

INFORME SECRETARIAL

Rad. 2022-00208. 4 de noviembre de 2022. En la fecha paso al Despacho el EJECUTIVO SINGULAR de la referencia, informando que la parte ejecutante no presentó subsanación de la demanda durante el plazo otorgado. **SÍRVASE A PROVEER.** –

SHIRLEY CECILIA NIETO DIAZ

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE ZONA BANANERA

Zona Bananera – Magdalena, cuatro (4) de noviembre dos mil veintidós (2.022).

Radicado. 47.980.40.89.002.2022.00208.00

Tipo de proceso. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA

Demandante: CREDITITULOS S.A.S.

Demandados: GENIS JUDITH MELENDEZ POLO, EDGAR ALFONSO ALTAMAR MENDOZA E IVAN ENRIQUE GUTIERREZ CONRADO.

Mediante auto proferido el 20 de octubre del cursante, esta Agencia Judicial inadmitió el proceso ejecutivo singular de la referencia, indicándole a la parte demandante los defectos advertidos y concediéndole el término de (5) días para que lo subsanará.

Vencido el plazo otorgado, y revisado el expediente al igual que el correo electrónico habilitado para la recepción de documentos, no se observa memorial radicado por la entidad ejecutante para tal efecto, por lo que será RECHAZADA la demanda a tenor de lo dispuesto por el artículo 90 del C.G.P.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE ZONA BANANERA, MAGDALENA,

RESUELVE:

PRIMERO. – RECHAZAR el proceso ejecutivo singular promovido por CREDITITULOS S.A.S. contra GENIS JUDITH MELENDEZ POLO, EDGAR ALFONSO ALTAMAR MENDOZA E IVAN ENRIQUE GUTIERREZ CONRADO, por lo manifestado en la parte motiva.

SEGUNDO: - DEVUELVA los anexos de la demanda sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

MARCO ANTONIO REYES CANTILLO

Juez

Firmado Por:
Marco Antonio Reyes Cantillo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Zona Bananera - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aef3c10b38aca3f580ec530f1692c1d9aa6bc199e8804ad2ebd171486b1daae8**

Documento generado en 04/11/2022 09:58:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>